



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDSA/CM

San Andrés, 15 de Julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Julio del 2024, se trató como punto de Agenda: Aprobación de Convenio con Caja Piura sobre préstamos bajo la modalidad de descuento por Planilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y tiene capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran desarrolladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, estableciéndose en el numeral 26° “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, con Expediente Administrado N° 1450-2024-TD-MDSA, de fecha 29 de Febrero de 2024, el Jefe de Créditos de Caja Piura, pone en conocimiento a la Municipalidad Distrital de San Andrés, sobre los beneficios del Crédito Convenio de Descuento por Planilla de los Trabajadores, así como los requisitos necesarios para la suscripción de dicho convenio;

Que, es oportuno citar que los descuentos por planillas deben adecuarse a lo establecido al inciso 6 del artículo 648 del Código Procesal Civil, “los descuentos por planilla limitan hasta 60% de su remuneración por concepto de retención judicial de pensiones alimenticias y los otros 40% de sus remuneraciones tiene el carácter intangible, en ese sentido el empleador no puede descontar en base del 40% para cancelar un crédito adquirido por una caja o cooperativa, de conformidad al artículo 24° de la Constitución “El trabajador tiene derecho a un remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con INFORME N° 359-2024-MDSA-GAJ, expresa que de contar con el interés de los trabajadores en obtener estos tipos de créditos financieros, se deberá remitir el expediente a la Oficina de Secretaria General a fin de que el Concejo Municipal en Sesión de Concejo apruebe la celebración del Convenio con la Caja Piura, para lo cual previamente la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá hacer de conocimiento a los trabajadores la propuesta de crédito por convenio de descuento por planilla presentado por la Caja Piura;

Que, mediante INFORME N° 391-2024-MDSA-GA/RR.HH, de fecha 02 de Julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite opinión técnica referente a la solicitud de aprobación de Convenio de Prestación de Servicios Financieros de Descuento por planilla de los Trabajadores, manifestando que es procedente la aprobación del Convenio entre la Caja Piura y la Municipalidad Distrital de San Andrés, por existir un listado de trabajadores interesados en el Convenio;

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisandres23@gmail.com)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el marco de las consideraciones descritas, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de sus miembros asistente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC**; para el otorgamiento de préstamos personales con descuento por planilla.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor: **Joel André De la Cruz Canelo, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**, a **SUSCRIBIR** el Convenio indicado en el artículo precedentes del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DE
PISCO

DE
SAN
ANDRÉS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Joel André De la Cruz Canelo
JOEL ANDRÉ DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

DE
SAN
ANDRÉS

“El cambio lo hacemos juntos”